

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-0034-01-09-11-2021**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, El estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad “Art. 88.- Del Consejo de Facultad. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de este Estatuto, el Consejo de Facultad es un órgano colegiado académico de cogobierno, que tendrá entre otras funciones, las siguientes:

- a) Formulación, aprobación, ejecución y evaluación del respectivo plan estratégico de desarrollo institucional;
- b) Seguimiento, control y evaluación del cumplimiento y ejecución de las políticas, planes operativos, proyectos y programas de formación académica, investigación y gestión del conocimiento, vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional;
- c) Aprobación, aplicación y ejecución de programas, proyectos y convenios en el marco de la internacionalización de carreras y programas de posgrado y movilidad de docentes y estudiantes;
- d) Conocer, formular, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y/o proyectos, convenios de cooperación interinstitucional para la gestión del bienestar y servicios estudiantiles, vinculación con la sociedad, y desarrollo de actividades y eventos deportivos, culturales y sociales.

Las funciones, atribuciones y competencias de este Consejo, responderán al principio de pertinencia previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el marco del régimen de desarrollo, la participación democrática, vinculación con la sociedad, y la gestión eficiente y transparente, de conformidad con la Constitución de la República, y demás normativa legal y reglamentaria correspondiente”.

QUE, mediante escrito S/N de fecha 28 de octubre del 2021, suscrito por la Ing. CAROLINA MOLINA VILLACIS Docente de la carrera de Contabilidad y Auditoría dirigido a la Decana de la Facultad Ing. Janet Bonilla; indica: “(...) *El motivo de mi oficio es con la finalidad de solicitar la apelación de la heteroevaluación de pasantías preprofesionales no realizadas por el estudiante Ortiz Tovar Jefferson Ariel ya que esta heteroevaluación al no estar realizada me perjudica en mi evaluación final (...);*”.

QUE, mediante Memorando Nro. UG-FCA-2021-2388-M de fecha 4 de octubre del 2021, suscrito por la Ing. Janet Bonilla Decana de la Facultad, indica: “(...) *Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. UG-DFAP-2021-0801-M de septiembre 30 del 2021, suscritos por el Dr. Oswaldo Xavier Baque Jiménez, Decano de Formación Académica y Profesional (E), en el que hace relación al Memorando Nro. UG-DFAP-2021-0623-M, informando lo siguiente:*

*[...] En atención al desarrollo del proceso de evaluación integral de desempeño del personal académico, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, del Reglamento*

*de Evaluación del Personal Académico de la Universidad de Guayaquil 2019, los docentes pueden hacer uso del recurso de apelación a las calificaciones, cuando no estén conformes con la evaluación realizada, en los plazos establecidos en el cronograma de Evaluación del Desempeño Docente. En concordancia con lo anterior, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, sobre las competencias del Consejo de Facultad, en el literal q y u menciona "... Conocer y resolver de conformidad con el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus competencias;... revisar los resultados de la evaluación integral de docentes y estudiantes en todas sus modalidades, para realizar las acciones correctivas pertinentes", se recuerda a ustedes que de acuerdo a esta normativa el Órgano de Cogobierno tiene la competencia de conocer y resolver las apelaciones que se presenten en estos procesos.*

*En las siguientes líneas se detallan las actividades que se deberán aplicar en las Unidades Académicas, durante el proceso de Evaluación Integral del Personal Académico, en aras de garantizar el proceso en conformidad con la normativa vigente y aplicable para dicho fin:*

- 1. El docente, en el caso de no estar conforme con la evaluación, debe dirigir un oficio al Consejo de Facultad en la que se mencione el componente o los indicadores específicos a los que apela, para ello debe argumentar y presentar las evidencias pertinentes, esto se lo debe realizar dentro del término de 10 días contados a partir de la fecha de notificación por parte del Director de Carrera.*
- 2. El Consejo de Facultad, si considera que la apelación procede, podrá ratificar o rectificar argumentadamente la evaluación realizada, y comunicará por escrito al Decano de Formación Académica y Profesional sobre el resultado de la apelación, en el término de 10 días.*
- 3. El Consejo de Facultad emitirá en el término de 10 días el informe, firmado por el Secretario, con la resolución de los casos de apelación que se han presentado, al Director de Carrera o Gestor de Personal Académico para que proceda a registrar los resultados en el Sistema Informático, en el término de 10 días.*
- 4. El informe final de resultados, se cargará en el Sistema de Información Integral, y se informará al Vicerrectorado Académico, la toma de decisiones por el Órgano de Cogobierno.*
- 5. Finalmente, se solicitará a la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información emitir un nuevo informe individual con los respectivos cambios.*

*Por lo antes expuesto se recalca que el día 7 de septiembre mediante Quipux UG-DFAP-2021-0623-M el Vicerrectorado Académico aprobó la propuesta presentada para el proceso de apelaciones a los resultados de evaluación integral docente; por lo que se informa que: en el presente período CI 2021-2022 la evaluación culmina el 30 de septiembre de 2021 y se debe aplicar por parte de las Facultades el proceso socializado en este memorando.[...]*

*Ante lo expuesto, se remite el referido memorando para su conocimiento y socialización con todos los docentes, de acuerdo a las normativas legales vigentes. (...);”*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 89.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus competencias;”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 89.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal u) Revisar los resultados de la evaluación integral de docentes y estudiantes en todas sus modalidades, para realizar las acciones correctivas pertinentes;”

QUE, En consideración al Artículo 90 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guayaquil, que señala: “El Consejo de Facultad se reunirá al menos cada quince días en forma ordinaria, previa convocatoria escrita del Decano/a, o quien lo subrogue, y en forma extraordinaria por iniciativa del Decano/a, o a petición escrita de por lo menos de un tercio de sus miembros, con derecho a voz y voto. Las convocatorias para las sesiones se harán por escrito con 24 horas de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El quórum será la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, y sus decisiones se adoptarán por una mayoría que exceda de la mitad de los asistentes”, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 9 de noviembre del 2021 a las 16h15, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 034, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.034 de fecha 8 de noviembre del 2021; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Conocer y aceptar la apelación al proceso de evaluación integral de la docente Ing. CAROLINA MOLINA VILLACIS, de la carrera de Contaduría Pública Autorizada para que pueda continuar con el proceso pertinente a la apelación, siguiendo las directrices detalladas en el Memorando Nro. UG-FCA-2021-2388-M.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas, la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a La Dirección de Carrera para que proceda a registrar los resultados en el Sistema Informático, y coordinar con Decanato, el traslado de la misma, al Vicerrectorado Académico, para la gestión correspondiente que permita la continuidad del proceso, conforme a lo establecido en las directrices.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente resolución a la docente Ing. Carolina Molina Villacis.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas. Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los nueve (9) días del mes de noviembre del 2021, en la trigésima cuarta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Raúl Guzhñay Hidalgo, Mgtr.**  
**SECRETARIO AD-HOC**  
**CONSEJO DE FACULTAD 034**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**